



AUTO NÚMERO 121827 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LIDA SIRLEY JIMENEZ MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52095111**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **72458 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIDA SIRLEY JIMENEZ MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52095111**, a través del Auto No. **89210 del 23 de febrero del 2023**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
293931	09/10/2020	03/11/2022	\$438.900,00	03/11/2022	\$542.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008661151	03/11/2022	\$ 874.293,00
400100008697134	02/12/2022	\$ 3.507,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661151**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661151**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 89210 del 23 de febrero del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008661151**, por valor de **\$ 874.293,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$542.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **293931 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25255425 del 11/03/2020**.
- B.** Por valor de **\$332.023,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.



AUTO NÚMERO 121827 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LIDA SIRLEY JIMENEZ MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52095111**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la APLICACIÓN del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661151** de la siguiente manera:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661151**, hasta por la suma de **\$542.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **293931** del **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25255425** del **11/03/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:54 AM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125546 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN FRANCISCO LOZANO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79236895**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **69477 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN FRANCISCO LOZANO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79236895**, a través del Auto No. **89482 del 27 de febrero del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
244154	09/10/2020	22/12/2022	\$438.900,00	22/12/2022	\$543.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008655803	01/11/2022	\$ 431.197,06
400100008718699	22/12/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718699**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se debe aplicar el título de depósito judicial No. **400100008655803** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718699**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 89482 del 27 de febrero del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008718699**, por valor de **\$ 877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$112.562,94**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **244154 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23494220 del 18/02/2020**.
- Por valor de **\$765.237,06**, como remanente del proceso de Cobro Coactivo.



AUTO NÚMERO 125546 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN FRANCISCO LOZANO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79236895**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial No. **400100008655803** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718699**, de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100008655803** hasta por la suma de **\$ 431.197,06**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **244154** del **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23494220** del **18/02/2020**.
- B.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718699** Hasta por la suma de **\$112.562,94**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **244154** del **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23494220** del **18/02/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **ENTREGA** del siguiente título de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

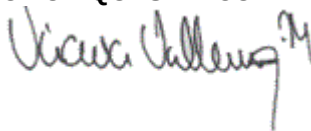
- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718699**, hasta por la suma **\$765.237,06**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JUAN FRANCISCO LOZANO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79236895**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 10-04-2023 05:04 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125547 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS LOPEZ RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79284248**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **39383 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS LOPEZ RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79284248**, a través del Auto No. **89347 del 24 de febrero del 2023**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
175292	14/09/2020	04/11/2022	\$438.900,00	04/11/2022	\$545.830,00
1111787	25/10/2019	04/11/2022	\$414.100,00	24/02/2023	\$542.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008662951	04/11/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662951**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662951**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 89347 del 24 de febrero del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008662951**, por valor de **\$ 877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$545.830,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **175292 del 14/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25247799 del 26/02/2020**.
- Por valor de **\$331.970,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1111787 del 25/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25105238 del 24/09/2019**.



AUTO NÚMERO 125547 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS LOPEZ RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79284248**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662951** de la siguiente manera:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662951**, hasta por la suma de **\$545.830,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **175292** del **14/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25247799** del **26/02/2020**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662951**, hasta por la suma de **\$331.970,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1111787** del **25/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25105238** del **24/09/2019**.

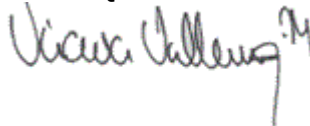
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 10-04-2023 05:04 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125497 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ELIECER RUIZ RODRIGUEZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. **79329418**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **64319 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ELIECER RUIZ RODRIGUEZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. **79329418**, a través del Auto No. **89349 del 24 de FEBRERO de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
625714	04/06/2019	22/11/2022	\$220.800,00	24/02/2023	\$302.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008677510	\$ 100.035,78	22/11/2022

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008677510**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **89349 del 24 de FEBRERO de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100008677510**, por valor de **\$ 100.035,78**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202354001254976

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 125497 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ELIECER RUIZ RODRIGUEZ** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 79329418**.

a través de la Resolución No. **625714** del **04/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23306285** del **01/05/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 10-04-2023 03:43 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda - Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 125717 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALFREDO HORTUA INSUASTI** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 79399499**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **65305 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFREDO HORTUA INSUASTI** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 79399499**, a través del Auto No. **115538 del 06 de marzo de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
3001	26/02/2021	25/02/2022	\$828.100,00	06/03/2023	\$1.007.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008365138	\$ 34.544,32	18/02/2022
400100008374354	\$ 154.321,04	25/02/2022

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100008365138**, No. **400100008374354**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **115538 del 06 de marzo de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **3001 del 12/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23209317 del 11/03/2019**.

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008365138	\$ 34.544,32	18/02/2022
400100008374354	\$ 154.321,04	25/02/2022

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202354001257176

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 125717 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALFREDO HORTUA INSUASTI** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 79399499**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 11-04-2023 02:55 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 125718 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN GIOVANNI MORALES GUACARY** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79469149**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **47516 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN GIOVANNI MORALES GUACARY** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79469149**, a través del Auto No. **106388 del 28 de febrero del 2023**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1068410	26/10/2018	04/01/2023	\$390.600,00	04/01/2023	\$556.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008733104	03/01/2023	\$ 547.036,85
400100008734714	04/01/2023	\$ 234.163,15
400100008734768	04/01/2023	\$ 895.400,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734714**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar el título de depósito judicial No. **400100008733104** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734714**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO** No. **106388 del 28 de febrero del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008734714**, por valor de **\$ 234.163,15**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$9.513,15**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1068410 del 26/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21310638 del 25/09/2018**.



AUTO NÚMERO 125718 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN GIOVANNI MORALES GUACARY** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79469149**.

B. Por valor de **\$224.650,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial No. **400100008733104** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734714** de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100008733104**, hasta por la suma de **\$ 547.036,85**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1068410** del **26/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21310638** del **25/09/2018**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734714**, hasta por la suma de **\$9.513,15**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1068410** del **26/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21310638** del **25/09/2018**.

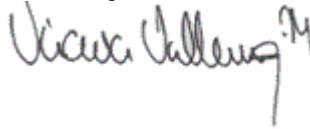
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 11-04-2023 02:55 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC

Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125722 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE RONALD CHAVARRO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80054945**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **67773 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RONALD CHAVARRO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80054945**, a través del Auto No. **115743 del 07 de marzo del 2023**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
18020	10/02/2020	04/01/2023	\$877.800,00	04/01/2023	\$1.114.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656565	01/11/2022	\$ 573.993,67
400100008734925	04/01/2023	\$ 770.595,70

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734925**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar el título de depósito judicial No. **400100008656565** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734925**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 115743 del 07 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008734925**, por valor de **\$ 770.595,70**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$540.836,33**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **18020 del 02/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25149367 del 09/01/2020**.
- B.** Por valor de **\$229.759,37**, como remanente del proceso de cobro coactivo.



AUTO NÚMERO 125722 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE RONALD CHAVARRO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80054945**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial No. **400100008656565** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734925** de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100008656565**, hasta por la suma de **\$ 573.993,67**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 18020** del **02/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25149367** del **09/01/2020**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008734925**, hasta por la suma de **\$540.836,33**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 18020** del **02/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25149367** del **09/01/2020**.

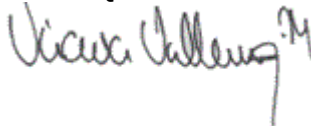
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 11-04-2023 03:59 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125780 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR OSWALDO CAICEDO SANCHEZ** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 80095541**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **84075 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR OSWALDO CAICEDO SANCHEZ** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 80095541**, a través del Auto No. **115539 del 06 de marzo del 2023**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
186528	18/09/2020	24/11/2022	\$438.900,00	24/11/2022	\$444.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007648783	30/03/2020	\$ 119.522,00
400100007675338	29/04/2020	\$ 85.878,00
400100008679696	24/11/2022	\$ 373.580,01

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679696**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100007648783** y No. **400100007675338** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679696**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO** No. **115539 del 06 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008679696**, por valor de **\$ 373.580,01**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$291.550,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **186528 del 18/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25263643 del 01/03/2020**.



AUTO NÚMERO 125780 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR OSWALDO CAICEDO SANCHEZ** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 80095541**.

B. Por valor de **\$82.030,01**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los los títulos de depósito judicial No. **400100007648783** y No. **400100007675338** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679696** de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100007648783**, hasta por la suma de **\$ 119.522,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **186528** del **18/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25263643** del **01/03/2020**.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100007675338**, hasta por la suma de **\$ 85.878,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **186528** del **18/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25263643** del **01/03/2020**.
- C.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679696**, hasta por la suma de **\$291.550,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **186528** del **18/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25263643** del **01/03/2020**.

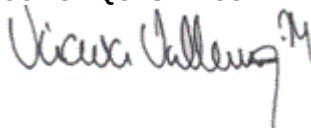
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 11-04-2023 06:29 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125780 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR OSWALDO CAICEDO SANCHEZ** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 80095541**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **84075 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR OSWALDO CAICEDO SANCHEZ** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 80095541**, a través del Auto No. **115539 del 06 de marzo del 2023**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
186528	18/09/2020	24/11/2022	\$438.900,00	24/11/2022	\$444.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007648783	30/03/2020	\$ 119.522,00
400100007675338	29/04/2020	\$ 85.878,00
400100008679696	24/11/2022	\$ 373.580,01

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679696**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100007648783** y No. **400100007675338** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679696**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO** No. **115539 del 06 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008679696**, por valor de **\$ 373.580,01**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$291.550,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **186528 del 18/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25263643 del 01/03/2020**.



AUTO NÚMERO 125780 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR OSWALDO CAICEDO SANCHEZ** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 80095541**.

B. Por valor de **\$82.030,01**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los los títulos de depósito judicial No. **400100007648783** y No. **400100007675338** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679696** de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100007648783**, hasta por la suma de **\$ 119.522,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **186528** del **18/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25263643** del **01/03/2020**.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100007675338**, hasta por la suma de **\$ 85.878,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **186528** del **18/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25263643** del **01/03/2020**.
- C.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008679696**, hasta por la suma de **\$291.550,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **186528** del **18/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25263643** del **01/03/2020**.

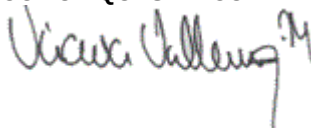
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 11-04-2023 06:29 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC



AUTO NÚMERO 125810 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GONZALO AVILA ENCISO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93290404**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **136651 del 3/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GONZALO AVILA ENCISO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93290404**, a través del Auto No. **115582 del 06 de marzo del 2023**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1281160	10/01/2020	13/12/2022	\$414.100,00	13/12/2022	\$530.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008707751	13/12/2022	\$ 828.200,00
400100008707800	13/12/2022	\$ 1.755.600,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707751**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707751**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 115582 del 06 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008707751**, por valor de **\$ 828.200,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$530.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1281160 del 10/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25059564 del 01/11/2019**.
- B.** Por valor de **\$297.850,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.



AUTO NÚMERO 125810 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GONZALO AVILA ENCISO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93290404**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707751** de la siguiente manera:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707751**, hasta por la suma de **\$530.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1281160** del **10/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25059564** del **01/11/2019**.

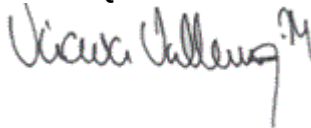
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 12-04-2023 08:27 AM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 125811 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MICHAEL ROLANDO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1030621701**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **79346 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL ROLANDO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1030621701**, a través del Auto No. **115620 del 07 de marzo del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
965888	05/09/2019	10/07/2018	\$414.100,00	10/07/2018	\$414.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006603059	09/05/2018	\$ 411.974,00
400100006707369	10/07/2018	\$ 286.000,00
400100006761586	10/08/2018	\$ 190.000,00
400100006815072	12/09/2018	\$ 100.000,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006707369**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se debe aplicar el título de depósito judicial No. **400100006603059** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006707369**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 115620 del 07 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100006707369**, por valor de **\$ 286.000,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$2.126,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **965888 del 05/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23498792 del 05/07/2019**.
- Por valor de **\$283.874,00**, como remanente del proceso de Cobro Coactivo.





AUTO NÚMERO 125811 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MICHAEL ROLANDO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1030621701**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial No. **400100006603059** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006707369**, de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100006603059** hasta por la suma de **\$ 411.974,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **965888** del **05/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23498792** del **05/07/2019**.
- B.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006707369** Hasta por la suma de **\$2.126,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **965888** del **05/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23498792** del **05/07/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **ENTREGA** del siguiente título de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

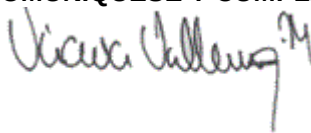
- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006707369**, hasta por la suma **\$283.874,00**.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100006761586**, hasta por la suma **\$ 190.000,00**.
- C.** Del título de depósito judicial No. **400100006815072**, hasta por la suma **\$ 100.000,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **MICHAEL ROLANDO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1030621701**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 12-04-2023 08:28 AM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125812 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WISNER GENARO SUAREZ GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1121420420**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **167027 del 3/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WISNER GENARO SUAREZ GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1121420420**, a través del Auto No. **115541 del 06 de marzo del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1286441	10/01/2020	28/10/2022	\$414.100,00	28/10/2022	\$524.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008652003	28/10/2022	\$ 642.496,00
400100008730563	28/12/2022	\$ 25.035,10

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008652003**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se debe el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008652003**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 115541 del 06 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008652003**, por valor de **\$ 642.496,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$524.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1286441 del 10/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25061533 del 05/11/2019**.
- Por valor de **\$118.086,00**, como remanente del proceso de Cobro Coactivo.



AUTO NÚMERO 125812 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WISNER GENARO SUAREZ GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1121420420**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008652003**, de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008652003** Hasta por la suma de **\$524.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1286441** del **10/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25061533** del **05/11/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **ENTREGA** del siguiente título de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

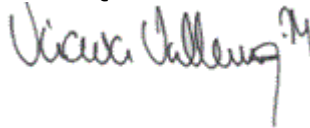
- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008652003**, hasta por la suma **\$118.086,00**.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100008730563**, hasta por la suma **\$ 25.035,10**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **WISNER GENARO SUAREZ GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1121420420**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 12-04-2023 08:28 AM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125813 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIAN ANDRES LOPEZ CARDONA**
identificado con cedula de ciudadanía **No. 1033706128**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **70365 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES LOPEZ CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1033706128**, a través del Auto No. **106479 del 01 de marzo del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
66986	13/02/2019	21/10/2022	\$414.100,00	01/03/2023	\$568.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634442	14/10/2022	\$ 1.198,70
400100008637348	19/10/2022	\$ 498.005,68
400100008639691	21/10/2022	\$ 1.992,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100008634442**, No. **400100008637348**, No. **400100008639691**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **106479 del 01 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **66986 del 13/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22654370 del 13/01/2019**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634442	14/10/2022	\$ 1.198,70

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125813 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIAN ANDRES LOPEZ CARDONA**
identificado con cedula de ciudadanía **No. 1033706128**.

400100008637348	19/10/2022	\$ 498.005,68
400100008639691	21/10/2022	\$ 1.992,00

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 12-04-2023 08:28 AM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada– SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 125814 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD GIOVANNY TABARES BECERRA**
identificado con Cedula de ciudadanía No. **80882398**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **54138 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROLD GIOVANNY TABARES BECERRA** identificado con Cedula de ciudadanía No. **80882398**, a través del Auto No. **106483 del 01 de marzo de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1221045	06/12/2018	08/07/2019	\$781.200,00	01/03/2023	\$982.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007193606	\$ 69.808,00	20/05/2019
400100007270919	\$ 351.614,00	08/07/2019

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100007193606**, No. **400100007270919**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **106483 del 01 de marzo de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1221045 del 06/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21373415 del 02/11/2018**.

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007193606	\$ 69.808,00	20/05/2019
400100007270919	\$ 351.614,00	08/07/2019

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202354001258146

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 125814 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD GIOVANNY TABARES BECERRA**
identificado con Cedula de ciudadanía **No. 80882398**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 12-04-2023 08:28 AM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 125782 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 1056931725**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **45012 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 1056931725**, a través del Auto No. **106484 del 01 de marzo de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
949668	13/08/2019	01/02/2023	\$414.100,00	01/03/2023	\$559.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008697194	\$ 49.801,00	02/12/2022
400100008757751	\$ 49.801,00	01/02/2023

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100008697194**, No. **400100008757751**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **106484 del 01 de marzo de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **949668 del 13/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23452228 del 13/07/2019**.

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008697194	\$ 49.801,00	02/12/2022

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC
202354001257826

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 125782 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ**
identificado con Cedula de ciudadanía **No. 1056931725**.

400100008757751	\$ 49.801,00	01/02/2023
-----------------	--------------	------------

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 11-04-2023 06:30 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 125887 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO RICARDO HERNANDEZ PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80747757**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **49748 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO RICARDO HERNANDEZ PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80747757**, a través del Auto No. **115584 del 06 de marzo del 2023**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1040631	27/09/2019	23/08/2022	\$828.100,00	23/08/2022	\$1.035.860,00
1068416	07/10/2019	23/08/2022	\$828.100,00	06/03/2023	\$1.106.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008366140	21/02/2022	\$ 584.609,05
400100008572048	23/08/2022	\$ 459.622,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008572048**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar el título de depósito judicial No. **400100008366140** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008572048**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 115584 del 06 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008572048**, por valor de **\$ 459.622,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$451.250,95**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1040631 del 27/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23560086 del 27/08/2019**.



AUTO NÚMERO 125887 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO RICARDO HERNANDEZ PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80747757**.

- B.** Por valor de **\$8.371,05**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 1068416** del **07/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23571505** del **06/09/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial No. **400100008366140** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008572048** de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100008366140**, hasta por la suma de **\$ 584.609,05**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 1040631** del **27/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23560086** del **27/08/2019**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008572048**, hasta por la suma de **\$451.250,95**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 1040631** del **27/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23560086** del **27/08/2019**.
- C.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008572048**, hasta por la suma de **\$8.371,05**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 1068416** del **07/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23571505** del **06/09/2019**.

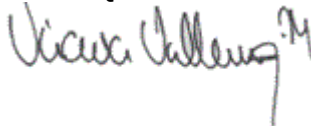
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 12-04-2023 02:07 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda - Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC



AUTO NÚMERO 125888 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RUBEN DARIO LOPEZ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1024475974**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **88266 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO LOPEZ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1024475974**, a través del Auto No. **115727 del 07 de marzo del 2023**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1274708	18/12/2018	16/12/2022	\$208.300,00	16/12/2022	\$292.180,00
97042	18/02/2019	16/12/2022	\$110.400,00	16/12/2022	\$152.720,00
167114	01/03/2019	24/02/2023	\$138.000,00	07/03/2023	\$193.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008713301	16/12/2022	\$ 447.644,58
400100008784832	24/02/2023	\$ 182.255,76

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713301**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se debe aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título que resulte del fraccionamiento de depósito judicial No. **400100008713301** y del título de depósito judicial No. **400100008784832**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 115727 del 07 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008713301**, por valor de **\$ 447.644,58**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$292.180,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1274708 del 18/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21355564 del 17/11/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 125888 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RUBEN DARIO LOPEZ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1024475974**.

- B. Por valor de **\$152.720,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 97042** del **18/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22667460** del **18/01/2019**.
- C. Por valor de **\$2.744,58**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 167114** del **01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22684978** del **29/01/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título que resulte del fraccionamiento de depósito judicial No. **400100008713301** y del título de depósito judicial No. **400100008784832** de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713301**, hasta por la suma de **\$292.180,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 1274708** del **18/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21355564** del **17/11/2018**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713301**, hasta por la suma **\$152.720,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 97042** del **18/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22667460** del **18/01/2019**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713301**, hasta por la suma de **\$2.744,58**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 167114** del **01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22684978** del **29/01/2019**.
- D. Del título de depósito judicial No. **400100008784832**, hasta por la suma de **\$ 182.255,76**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 167114** del **01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22684978** del **29/01/2019**.

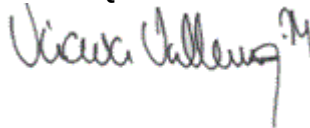
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 12-04-2023 02:07 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125889 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **BRAYAN STIVEN ARIAS RODRIGUEZ**
identificado con cedula de ciudadanía **No. 1026300464**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **36938 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN STIVEN ARIAS RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1026300464**, a través del Auto No. **115729 del 07 de marzo del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1103128	07/11/2018	25/07/2019	\$781.200,00	07/03/2023	\$846.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007234935	14/06/2019	\$ 606.563,00
400100007294322	25/07/2019	\$ 205.628,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100007234935**, No. **400100007294322**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **115729 del 07 de marzo del 202**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1103128 del 07/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21334842 del 05/10/2018**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007234935	14/06/2019	\$ 606.563,00
400100007294322	25/07/2019	\$ 205.628,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202354001258896

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 125889 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **BRAYAN STIVEN ARIAS RODRIGUEZ**
identificado con cedula de ciudadanía **No. 1026300464.**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 12-04-2023 02:07 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 125890 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID ALEXANDER RENGIFO NOVA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1014193017**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **43208 del 23/03/2022**, cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID ALEXANDER RENGIFO NOVA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1014193017**, a través del Auto No. **115736 del 07 de marzo del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
833	25/07/2019	13/07/2022	\$828.100,00	13/07/2022	\$925.740,00
305	03/02/2020	13/07/2022	\$438.900,00	13/07/2022	\$537.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008531448	13/07/2022	\$ 1.656.200,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531448**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008531448**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 115736 del 07 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008531448**, por valor de **\$ 1.656.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$925.740,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **833 del 25/07/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22656736 del 16/01/2019**.
- Por valor de **\$537.880,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **305 del 03/02/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23546787 del 01/01/2020**.
- Por valor de **\$192.580,00**, como remanente del proceso de Cobro Coactivo.



AUTO NÚMERO 125890 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID ALEXANDER RENGIFO NOVA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1014193017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la APLICACIÓN de los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008531448**, de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531448** hasta por la suma de **\$925.740,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **833** del **25/07/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22656736** del **16/01/2019**.
- B.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531448** hasta por la suma de **\$537.880,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **305** del **03/02/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23546787** del **01/01/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la ENTREGA del siguiente título de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

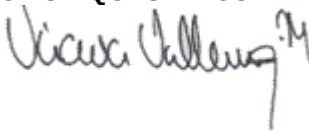
- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008531448**, hasta por la suma **\$192.580,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a DAVID ALEXANDER RENGIFO NOVA identificado con cédula de ciudadanía **No. 1014193017**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 12-04-2023 02:07 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 125891 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID SANTIAGO CASTRO MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1022422488**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **246027 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID SANTIAGO CASTRO MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1022422488**, a través del Auto No. **116798 del 09 de marzo del 2023**, el crédito respecto de las obligaciones que dieron contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
659610	16/07/2018	05/12/2022	\$390.600,00	05/12/2022	\$565.440,00
1239636	10/12/2018	05/12/2022	\$390.600,00	05/12/2022	\$547.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008630188	10/10/2022	\$ 109.561,47
400100008698291	05/12/2022	\$ 1.314.723,56

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008698291**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar el título de depósito judicial No. **400100008630188** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008698291**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 116798 del 09 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008698291**, por valor de **\$ 1.314.723,56**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$455.878,53**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **659610 del 16/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20401026 del 14/06/2018**.



AUTO NÚMERO 125891 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID SANTIAGO CASTRO MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1022422488**.

- B. Por valor de **\$547.530,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 1239636** del **10/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21380362** del **07/11/2018**.
- C. Por valor de **\$311.315,03**, como remanente del Proceso de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial No. **400100008630188** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008698291** de la siguiente manera:

- A. Del título de depósito judicial No. **400100008630188**, hasta por la suma de **\$ 109.561,47**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 659610** del **16/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20401026** del **14/06/2018**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008698291**, hasta por la suma de **\$455.878,53**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 659610** del **16/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20401026** del **14/06/2018**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008698291**, hasta por la suma de **\$547.530,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 1239636** del **10/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21380362** del **07/11/2018**.

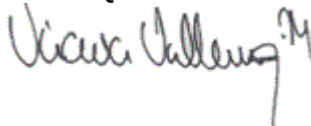
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 12-04-2023 02:07 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 125892 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DORIAN EDUARDO ZULUAGA VEGA**
identificado con cedula de ciudadanía No. **12196033**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **45493 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DORIAN EDUARDO ZULUAGA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía No. **12196033**, a través del Auto No. **117925 del 10 de marzo del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
761	10/09/2019	18/12/2018	\$828.100,00	10/03/2023	\$934.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006966262	18/12/2018	\$ 77.935,00
400100006966263	18/12/2018	\$ 255.902,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100006966262**, No. **400100006966263**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **117925 del 10 de marzo del 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **761 del 10/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22663646 del 14/01/2019**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006966262	18/12/2018	\$ 77.935,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125892 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DORIAN EDUARDO ZULUAGA VEGA**
identificado con cedula de ciudadanía **No. 12196033**.

400100006966263	18/12/2018	\$ 255.902,00
-----------------	------------	---------------

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 12-04-2023 02:07 PM

Proyectó: Mariana Jimena Martínez Pineda -Abogada- SDM - DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

